



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 10.30 horas del día 28 de Julio de 2008, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas a fin de dar tratamiento, tendiente a la adopción por acuerdo plenario según lo previsto en el Art. 27º y cctes. de la Ley Provincial 50, modificado por Ley Provincial 495 y contando con el quórum previsto en el mismo, al **Expediente Letra: T.C.P. N° 355/07 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ INVESTIGACION DEBITOS POR PRESTACIONES – COSEGUROS"**.-----

Inicialmente, hace uso de la palabra el **Sr. Presidente de este Tribunal de Cuentas**; expidiéndose en orden a emitir su Voto: "...Viene a este Presidente el Expediente Letra: T.C.P. N° 355/07 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ INVESTIGACION DEBITOS POR PRESTACIONES – COSEGUROS", a los fines de fundar mi voto.-----

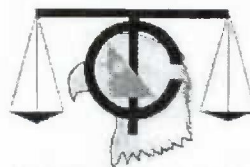
Comenzando su análisis, cabe señalar que a fs. 21/30 obra el Acuerdo Plenario N° 1605 emitido en el marco de las presentes actuaciones y el Expediente Letra: H N° 459/07 del registro del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social, caratulado: "S/ DEBITOS POR PRESTACIONES – COSEGUROS". Disponiendo en su Artículo 1º, remitir al Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social este último Expediente, requiriendo a su Presidente Sr. Vicente SINCHICAY y, por su intermedio, al Directorio del organismo instrumenten en forma urgente, a través de las áreas técnicas competentes, las acciones tendientes a cumplimentar todas las medidas ordenadas en la Resolución de Directorio N° 351/07, debiendo informar a este Tribunal las acciones adoptadas en consecuencia en un plazo de diez (10) días, con copia certificada de la documentación respaldatoria pertinente. Ello, bajo apercibimiento de ser pasibles de las sanciones pecuniarias previstas por el Art. 4 inc. h) de la Ley Provincial 50 y su Decreto Reglamentario N° 1917/99, sin perjuicio de resultar solidariamente responsables en caso que su incumplimiento ocasione perjuicio fiscal. Y remitiendo a la Secretaría Contable el Expediente Letra: T.C.P. N° 355/07 a efectos de realizar el seguimiento del cumplimiento del requerimiento efectuado, así como del resultado de las medidas adoptadas en consecuencia por parte del ente (Artículo 2º).-----

El citado Acuerdo Plenario fue notificado al I.P.A.U.S.S. con fecha 28/04/08, conforme consta en la cédula glosada a fs. 32.-----

En cumplimiento del seguimiento asignado en el Artículo 2º, el Secretario Contable eleva las actuaciones a consideración del Vocal de Auditoría, a través de la Nota Interna Letra: T.C.P. - S.C. N° 857/08 -de fecha 04/07/08- (fs. 33), indicando que hasta esa fecha esa Secretaría no ha recibido documentación y/o informe que



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

acredite el cumplimiento del requerimiento efectuado en el Artículo 1º del Acuerdo Plenario N° 1605. -----

Encontrándose, así, las actuaciones en instancia de tratamiento plenario, y correspondiendo expedirme en primer término, principiaré por indicar que la cuestión objeto de debate consiste en determinar las medidas a adoptar por parte de este Tribunal ante el incumplimiento del requerimiento efectuado al Presidente del I.P.A.U.S.S. y, por su intermedio, a todo el Directorio del ente en el Artículo 1º del Acuerdo Plenario N° 1605. Incumplimiento, éste, que resulta acreditado con el Informe elaborado por el Secretario Contable a través de la Nota Interna Letra: T.C.P. - S.C. N° 857/08.-----

Asimismo, cabe rememorar que conforme surge del citado Acuerdo Plenario, tal requerimiento obedeció a que de las constancias obrantes en el Expediente I.P.A.U.S.S. N° H-459/07, analizadas en el Informe Legal Letra: T.C.P. - C.A. N° 35/08, no resultaba acreditado que las medidas dispuestas por los artículos 1º y 2º de la Resolución I.P.A.U.S.S. N° 351/07 -tendientes a resolver las irregularidades plasmadas en el Informe Letra T.C.P. N° 289/07 y la Resolución T.C.P. - V.A. N° 51/07- se hubieren concretado totalmente por parte de las áreas técnicas competentes.-----

Por tanto, este organismo de control consideró necesario que, en forma urgente, el I.P.A.U.S.S. debía verificar, a través de las áreas técnicas competentes, los montos oportunamente depositados en función del reclamo efectuado por el Hospital Regional Ushuaia, y en caso de existir algún saldo en su favor comprendido en el Artículo 1º de la Resolución N° 351/07, debería procederse a la liberación de los fondos respectivos en el marco de lo ordenado por dicho acto administrativo, toda vez que su omisión configuraría perjuicio fiscal. -----

Similar criterio se adoptó respecto a las medidas dispuestas por el Artículo 2º de la Resolución I.P.A.U.S.S. N° 351/07, considerando necesario que, en forma urgente, el organismo instrumentara también en este caso las acciones tendientes a su estricto cumplimiento.-----

Ahora bien, conforme surge de la Nota Interna Letra: T.C.P. - S.C. N° 857/08, la situación analizada en dicho Acuerdo Plenario no ha variado, toda vez que, pese al requerimiento efectuado por el mismo, el organismo no ha aportado documentación y/o informes que acrediten que se hayan instrumentado las acciones tendientes a cumplimentar todas las medidas ordenadas en la Resolución de Directorio N° 351/07.-----

Incumplimiento éste que, estimo, debe ser objeto de reproche en esta instancia por parte de este Tribunal, haciendo efectivo el apercibimiento indicado en el Artículo 1º del Acuerdo Plenario N° 1605.-----

*G. L.*

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos”





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En efecto, considero que la situación planteada habilita la aplicación de una sanción pecuniaria a todos los integrantes del Directorio del I.P.A.U.S.S., sujetos pasivos del requerimiento efectuado oportunamente, en función de las atribuciones conferidas por el art. 4 inc. h) de la Ley Provincial 50 y su Decreto Reglamentario N° 1917/99.-----

Concluyo, entonces, ponderando las circunstancias reseñadas precedentemente y el tenor del incumplimiento constatado, que resulta procedente aplicar al Presidente del I.P.A.U.S.S. Sr. Vicente SINCHICAY y a los Directores Sres. Javier LARIO, Julio PERALTA, Luis Gerardo SANDEZ, Inés Liliana MARTINEZ, Jorge VARGAS MEDINA y Rafael NACCARATO una sanción de multa equivalente al dos por ciento (2 %) de sus remuneraciones brutas mensuales, excluidas las asignaciones familiares, con motivo del incumplimiento al requerimiento efectuado en el Artículo 1º del Acuerdo Plenario N° 1605, en función de las atribuciones conferidas por el art. 4 inc. h) de la Ley Provincial 50 y su Decreto Reglamentario N° 1917/99, así como de lo establecido en el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 33/06 -Procedimiento para la aplicación, seguimiento y ejecución de las sanciones de multa impuestas por este Tribunal-, debiendo darse cumplimiento en el acto administrativo que se dicte a los recaudos previstos por dicha norma.-----

Y, asimismo, estimo corresponde en esta instancia requerir al Presidente del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social informe a este Tribunal, en un plazo de diez (10) días, el estado de las actuaciones tramitadas por el Expediente originario de su registro Letra: H N° 459/07, caratulado: "S/ DEBITOS POR PRESTACIONES – COSEGUROS", indicando las acciones instrumentadas por el ente a su cargo a fin de cumplimentar las medidas ordenadas en la Resolución de Directorio N° 351/07, debiendo adjuntar copia certificada de la documentación respaldatoria pertinente. -----

Con las consideraciones expuestas precedentemente, inclino mi voto en el sentido de adoptar las siguientes medidas:-----

a) Aplicar al Presidente del I.P.A.U.S.S. Sr. Vicente SINCHICAY y a los Directores Sres. Javier LARIO, Julio PERALTA, Luis Gerardo SANDEZ, Inés Liliana MARTINEZ, Jorge VARGAS MEDINA y Rafael NACCARATO una sanción de multa equivalente al dos por ciento (2 %) de la remuneración bruta mensual percibida por cada uno de ellos en dichos cargos, excluidas las asignaciones familiares, con motivo del incumplimiento al requerimiento efectuado en el Artículo 1º del Acuerdo Plenario N° 1605, emitido en el marco del Expediente Letra: T.C.P. N° 355/07 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ INVESTIGACION DEBITOS POR PRESTACIONES – COSEGUROS" y el Expediente Letra: H N° 459/07 del registro del Instituto Provincial Autárquico



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Unificado de Seguridad Social, caratulado: "S/ DEBITOS POR PRESTACIONES – COSEGUROS"; en función de las atribuciones conferidas por el art. 4 inc. h) de la Ley Provincial 50 y su Decreto Reglamentario N° 1917/99, así como de lo establecido en el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 33/06 -Procedimiento para la aplicación, seguimiento y ejecución de las sanciones de multa impuestas por este Tribunal-.....

b) Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, librar oficio al Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social a fin de que remita, en un plazo no mayor de cinco (5) días de notificado, copia certificada de los recibos de haberes de todos los nombrados, a los efectos de determinar el monto líquido de las multas,.....

c) Conforme lo establecido por el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 33/06, disponer la apertura de un nuevo Expediente con copia certificada del pronunciamiento que se dicte, del Acuerdo Plenario N° 1605, la cédula de notificación glosada a fs. 32, y la Nota Interna Letra: T.C.P. - S.C. N° 857/08, dejando constancia de su extracción en el Expediente Letra: T.C.P. N° 355/07 y de la fecha de apertura del nuevo Expediente; disponiendo la reserva de este último en el ámbito de la Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, hasta tanto se recepcione la respuesta al oficio mencionado,.....

d) Recibida dicha información, deberá dictarse el acto administrativo que determine el "quantum" de las multas aplicadas, en el que deberá darse cumplimiento, además, a los distintos recaudos previstos en el art. 3 del Anexo I de la citada Resolución Plenaria,.....

e) Requerir al Presidente del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social informe a este Tribunal, en un plazo de diez (10) días, el estado de las actuaciones tramitadas por el Expediente originario de su registro Letra: H N° 459/07, caratulado: "S/ DEBITOS POR PRESTACIONES – COSEGUROS", indicando las acciones instrumentadas por el ente a su cargo a fin de cumplimentar las medidas ordenadas en la Resolución de Directorio N° 351/07, debiendo adjuntar copia certificada de la documentación respaldatoria pertinente.--

f) Remitir a la Secretaría Contable el Expediente Letra: T.C.P. N° 355/07 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ INVESTIGACION DEBITOS POR PRESTACIONES – COSEGUROS", a efectos de realizar el seguimiento del cumplimiento del requerimiento efectuado en el punto precedente, así como del resultado de las medidas adoptadas en consecuencia por parte del ente.-----

g) Del pronunciamiento que se dicte deberá notificarse, con copia certificada del mismo, al Presidente del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad

Gel





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Social, así como a la Secretaría Contable con remisión del Expediente Letra: T.C.P. N° 355/07 y a los Auditores Fiscales en el organismo.-----

Es mi voto."-----

En segundo término, toma la palabra el **Sr. Vocal de Auditoría de este Tribunal de Cuentas**; expidiéndose en orden a emitir su Voto: "... Viene a este Vocal de Auditoría el Expediente Letra: T.C.P. N° 355/07 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ INVESTIGACIÓN DEBITOS POR PRESTACIONES - COSEGUROS", a los fines de fundar mi voto.-----

Que mediante Acuerdo Plenario N° 1605 (fs. 21/30) se le requirió al Presidente del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (IPAUSS) y por su intermedio al Directorio, que instrumenten en forma urgente, a través de las áreas técnicas competentes, las acciones tendientes a cumplimentar todas las medidas ordenadas en la Resolución de Directorio N° 351/07, e informen a este Tribunal las acciones adoptadas en consecuencia en un plazo de diez días, con copia certificada de la documentación respaldatoria; ello bajo apercibimiento de ser pasibles de las sanciones pecuniarias previstas en el Artículo 4° inc. h) de la Ley Provincial N° 50 y su Decreto Reglamentario N° 1917/99. Ello fue notificado al Presidente del IPAUSS el 28/04/2008 (fs. 32).-----

Que en el mismo Acuerdo Plenario se resolvió que el seguimiento del cumplimiento de lo requerido al IPAUSS fuera realizado por la Secretaría Contable de este Órgano de Control. -----

Que a fs. 33 consta Nota Interna N° Letra T.C.P.-S.C. N° 857/08, de fecha 4/07/2008, en la cual se informa al Vocal de Auditoría que, hasta esa fecha, la Secretaría Contable no ha recibido documentación y/o informe que respalde el cumplimiento del requerimiento efectuado al IPAUSS en Acuerdo Plenario N° 1605.-----

En virtud de la Nota Interna ut supra señalada, queda demostrado el incumplimiento por parte de todos los integrantes del Directorio del IPAUSS al requerimiento efectuado por este Tribunal, mediante Acuerdo Plenario N° 1605, Artículo 1º.-----

Teniendo en consideración que la intimación al IPAUSS para que tome las medidas necesarias a fin de resolver las irregularidades constatadas por este Órgano data de Agosto de 2007, fecha en que fuera notificado de la Resolución TCP- VA N° 51/07, y siendo que no se acreditado ni informado sobre el cumplimiento de todas medidas ordenadas en Resolución de Directorio N° 351/07, lo cual fuera requerido mediante Acuerdo Plenario, coincido con el Sr. Presidente de este Tribunal en que dicho incumplimiento debe ser objeto de reproche en

*Gil*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

instancia, haciendo efectivo el apercibimiento indicado en el artículo 1º del Acuerdo Plenario N° 1605.-----

Por ello, entiendo procedente la aplicación de una sanción pecuniaria a todos los integrantes del Directorio del IPAUSS, sujetos pasivos del requerimiento efectuado oportunamente, en función de las atribuciones conferidas en el artículo 4º inc. h) de la Ley Provincial N° 50 y Decreto Reglamentario N° 1917/99.-----

Consecuentemente y en función del incumplimiento constatado en el marco de las presentes actuaciones por los integrantes del Directorio del IPAUSS, estimo corresponde imponer a los mismos una multa equivalente al dos por ciento (2%) de sus remuneraciones brutas mensuales excluidas las asignaciones familiares, en función de la normativa señalada precedentemente y Resolución Plenaria N° 33/06.-----

Además de ello, coincido en que es preciso requerir al Presidente del IPAUSS informe a este Tribunal, en un plazo de diez (10) días, el estado de las actuaciones tramitadas por el Expediente originario de su registro Letra H N° 459/07 caratulado "S/ DEBITOS POR PRESTACIONES – COSEGUROS", indicando las acciones instrumentadas por el ente a su cargo a fin de cumplimentar las medidas ordenadas en la Resolución de Directorio N° 351/07, debiendo adjuntar copia certificada de la documentación respaldatoria pertinente.-- Adhiero así a las medidas propuestas por el Sr. Presidente, en cuanto: -----

a) *Aplicar al Presidente del I.P.A.U.S.S. Sr. Vicente SINCHICAY y a los Directores Sres. Javier LARIO, Julio PERALTA, Luis Gerardo SANDEZ, Inés Liliana MARTINEZ, Jorge VARGAS MEDINA y Rafael NACCARATO una sanción de multa equivalente al dos por ciento (2 %) de la remuneración bruta mensual percibida por cada uno de ellos en dichos cargos, excluidas las asignaciones familiares, con motivo del incumplimiento al requerimiento efectuado en el Artículo 1º del Acuerdo Plenario N° 1605, emitido en el marco del Expediente Letra: T.C.P. N° 355/07 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ INVESTIGACION DEBITOS POR PRESTACIONES – COSEGUROS" y el Expediente Letra: H N° 459/07 del registro del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social, caratulado: "S/ DEBITOS POR PRESTACIONES – COSEGUROS"; en función de las atribuciones conferidas por el art. 4 inc. h) de la Ley Provincial 50 y su Decreto Reglamentario N° 1917/99, así como de lo establecido en el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 33/06 -Procedimiento para la aplicación, seguimiento y ejecución de las sanciones de multa impuestas por este Tribunal-.-----*

b) *Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, librar oficio al Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social a fin de que remita, en un*

*GEL*





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

plazo no mayor de cinco (5) días de notificado, copia certificada de los recibos de haberes de todos los nombrados, a los efectos de determinar el monto líquido de las multas.-----

c) Conforme lo establecido por el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 33/06, disponer la apertura de un nuevo Expediente con copia certificada del pronunciamiento que se dicte, del Acuerdo Plenario N° 1605, la cédula de notificación glosada a fs. 32, y la Nota Interna Letra: T.C.P. - S.C. N° 857/08, dejando constancia de su extracción en el Expediente Letra: T.C.P. N° 355/07 y de la fecha de apertura del nuevo Expediente; disponiendo la reserva de este último en el ámbito de la Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, hasta tanto se recepcione la respuesta al oficio mencionado.-----

d) Recibida dicha información, deberá dictarse el acto administrativo que determine el "quantum" de las multas aplicadas, en el que deberá darse cumplimiento, además, a los distintos recaudos previstos en el art. 3 del Anexo I de la citada Resolución Plenaria.-----

e) Requerir al Presidente del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social informe a este Tribunal, en un plazo de diez (10) días, el estado de las actuaciones tramitadas por el Expediente originario de su registro Letra: H N° 459/07, caratulado: "S/ DEBITOS POR PRESTACIONES – COSEGUROS", indicando las acciones instrumentadas por el ente a su cargo a fin de cumplimentar las medidas ordenadas en la Resolución de Directorio N° 351/07, debiendo adjuntar copia certificada de la documentación respaldatoria pertinente.-

f) Remitir a la Secretaría Contable el Expediente Letra: T.C.P. N° 355/07 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ INVESTIGACION DEBITOS POR PRESTACIONES – COSEGUROS", a efectos de realizar el seguimiento del cumplimiento del requerimiento efectuado en el punto precedente, así como del resultado de las medidas adoptadas en consecuencia por parte del ente.-----

g) Del pronunciamiento que se dicte deberá notificarse, con copia certificada del mismo, al Presidente del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social, así como a la Secretaría Contable con remisión del Expediente Letra: T.C.P. N° 355/07 y a los Auditores Fiscales en el organismo.-----

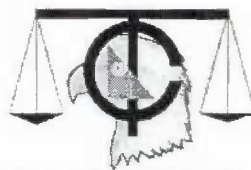
Es mi voto.-----

En función de los fundamentos expuestos precedentemente, este Cuerpo Plenario de Miembros, facultado para el dictado del presente acorde lo previsto en artículo 4º incisos c) y h); 27º y cctes. de la Ley Provincial 50, sus modificatorias, y Decreto Reglamentario N° 1719/99, por el voto favorable de la mayoría absoluta de los integrantes del cuerpo, **RESUELVE:**-----

Eiel



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

**ARTICULO 1º)** Aplicar al Presidente del I.P.A.U.S.S. Sr. Vicente SINCHICAY y a los Directores Sres. Javier LARIO, Julio PERALTA, Luis Gerardo SANDEZ, Inés Liliana MARTINEZ, Jorge VARGAS MEDINA y Rafael NACCARATO una sanción de multa equivalente al dos por ciento (2 %) de la remuneración bruta mensual percibida por cada uno de ellos en dichos cargos, excluidas las asignaciones familiares, con motivo del incumplimiento al requerimiento efectuado en el Artículo 1º del Acuerdo Plenario N° 1605, emitido en el marco del Expediente Letra: T.C.P. N° 355/07 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ INVESTIGACION DEBITOS POR PRESTACIONES – COSEGUROS" y el Expediente Letra: H N° 459/07 del registro del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social, caratulado: "S/ DEBITOS POR PRESTACIONES – COSEGUROS"; en función de las atribuciones conferidas por el art. 4 inc. h) de la Ley Provincial 50 y su Decreto Reglamentario N° 1917/99, así como de lo establecido en el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 33/06 -Procedimiento para la aplicación, seguimiento y ejecución de las sanciones de multa impuestas por este Tribunal-.-

**ARTÍCULO 2º)** Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, librar oficio al Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social a fin de que remita, en un plazo no mayor de cinco (5) días de notificado, copia certificada de los recibos de haberes de todos los nombrados, a los efectos de determinar el monto líquido de las multas.-

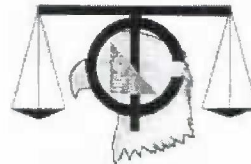
**ARTICULO 3º)** Conforme lo establecido por el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 33/06, disponer la apertura de un nuevo Expediente con copia certificada del presente, del Acuerdo Plenario N° 1605, la cédula de notificación glosada a fs. 32, y la Nota Interna Letra: T.C.P. - S.C. N° 857/08, dejando constancia de su extracción en el Expediente Letra: T.C.P. N° 355/07 y de la fecha de apertura del nuevo Expediente; disponiendo la reserva de este último en el ámbito de la Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, hasta tanto se recepcione la respuesta al oficio mencionado.-

**ARTÍCULO 4º)** Recibida dicha información, deberá dictarse el acto administrativo que determine el "quantum" de las multas aplicadas, en el que deberá darse cumplimiento, además, a los distintos recaudos previstos en el art. 3 del Anexo I de la citada Resolución Plenaria. Dicho acto administrativo deberá notificarse conjuntamente con el presente, con copia certificada de ambos, a todos los nombrados en el artículo 1º de este Acuerdo Plenario, haciéndoles saber que podrán interponer Recurso de Reconsideración en el plazo de diez (10) días hábiles de notificados, conforme lo establecido por el art. 127 de la Ley Provincial 141.-





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

**ARTÍCULO 5º)** Requerir al Presidente del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social informe a este Tribunal, en un plazo de diez (10) días, el estado de las actuaciones tramitadas por el Expediente originario de su registro Letra: H N° 459/07, caratulado: "S/ DEBITOS POR PRESTACIONES – COSEGUROS", indicando las acciones instrumentadas por el ente a su cargo a fin de cumplimentar las medidas ordenadas en la Resolución de Directorio N° 351/07, debiendo adjuntar copia certificada de la documentación respaldatoria pertinente. -

**ARTÍCULO 6º)** Remitir a la Secretaría Contable el Expediente Letra: T.C.P. N° 355/07 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ INVESTIGACION DEBITOS POR PRESTACIONES – COSEGUROS", a efectos de realizar el seguimiento del cumplimiento del requerimiento efectuado en el artículo precedente, así como del resultado de las medidas adoptadas en consecuencia por parte del ente.-----

**ARTÍCULO 7º)** Notificar del presente, con copia certificada del mismo, al Presidente del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social, así como a la Secretaría Contable con remisión del Expediente Letra: T.C.P. N° 355/07 y a los Auditores Fiscales en el organismo.-----

**ARTÍCULO 8º)** Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, desglosar los originales de los Votos, a los efectos de su incorporación al registro de Acuerdos Plenarios conjuntamente con el presente, debiendo ser reemplazados en las presentes actuaciones por copia certificada de los mismos. Ello, acorde lo dispuesto por la Circular N° 06/08.-----

Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, se registrará, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicadas ut-supra. Fdo.: PRESIDENTE: C.P.N./Dr. Claudio Alberto RICCIUTI - VOCAL DE AUDITORÍA: C.P. Germán Rodolfo FEHRMANN-----

**ACUERDO PLENARIO N° 1650.-**

  
CPN. Germán Rodolfo FEHRMANN  
Vocal Auditoría  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

  
CPN. Dr. Claudio A. RICCIUTI  
Presidente  
Tribunal de Cuentas de la Provincia